



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN DE LA GARANTIA REAL.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00080-00

DEMANDANTE: ROIMAN CAMACHO CASTRO.

DEMANDADA: MARGARITA PLATA VIUDA DE VESGA.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la reforma de demanda admitida por providencia del 31 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

Se advierte que el Despacho por providencia del 31 de mayo de 2022, admitió la reforma a la demanda presentada por el señor ROIMAN CAMACHO CASTRO para que el presente trámite se adelantará como un proceso para la adjudicación o realización de la garantía real.

Ante tal circunstancia, se hace imperativo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, conozca la mutación del presente proceso, lo cual se deberá tener en cuenta al instante de inscribir la cautela decretada por el auto del 02 de mayo de 2022, por lo cual se ordenará oficiar en tal sentido.

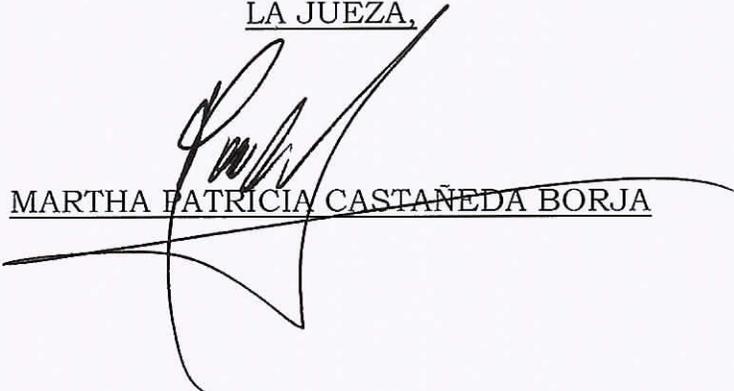
En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que, mediante providencia del 31 de mayo de 2022, el presente trámite mutuo de ejecutivo para la efectividad de la garantía real a un proceso para la adjudicación o realización de la garantía real, lo cual deberá tener en cuenta al instante de inscribir la cautela decretada por el auto del 02 de mayo de 2022. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA